



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 3317-2009-PA/TC
LA LIBERTAD
LUCY JOVANY LEÓN TUESTAS

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 12 de noviembre de 2009

VISTO

El recurso de agravio constitucional interpuesto por don Yvo Erick E. Hora Ordindola, abogado de doña Lucy Jovani y León Tuestas, contra la sentencia expedida por la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, de fojas 150, su fecha 2 de abril de 2009, que declaró infundada la demanda de autos; y,

ATENDIENDO A

1. Que, con fecha 28 de enero de 2008, la recurrente interpone demanda de amparo contra la empresa DHL Express Perú S.A.C., solicitando que se ordene su inmediata reposición en su puesto habitual de trabajo como Agente de Servicio al Cliente, con la misma remuneración que venía percibiendo. Alega la vulneración de su derecho constitucional al trabajo.
2. Que de fojas 72 a 75 de autos obra la liquidación de beneficios sociales, carta al Banco de Crédito del Perú y el cheque girado a favor de la recurrente por la cantidad de S/. 16,093.35, de lo que se desprende que la recurrente efectuó el cobro de su Compensación por Tiempo de Servicios (CTS); en consecuencia, ha quedado extinguido el vínculo laboral que existía entre las partes.

Por estos fundamentos, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

RESUELVE

Declarar **IMPROCEDENTE** la demanda de amparo.

Publíquese y notifíquese.

SS.

LANDA ARROYO
CALLE HAYEN
ÁLVAREZ MIRANDA

Lo que certifico


FRANCISCO MORALES SAHAVÍA
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONSTITUCIONAL